



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural en la "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase, Etapas 2 y 3" de Badajoz. Expte.: 73/1275/22. (2022063821)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA", con domicilio en C/ Antonio de Nebrija, número 8 A, de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural en la "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase, Etapas 2 y 3" de Badajoz, se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- I. Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 3 de agosto de 2022, (Expte.: 73/1275/22), se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de la zona de distribución de gas natural en la "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase, Etapas 2 y 3" de Badajoz, definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición Segunda de la presente Resolución.
- II. Con fecha 9 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente Resolución.
- III. En cumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:
 - a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el Órgano competente para la Resolución del procedimiento iniciado a solicitud de Distribución y Comercialización



de Gas Extremadura, SA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, Autorización Administrativa y Aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase, Etapas 2 y 3" de Badajoz, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:



1. Emplazamiento: Plataforma Logística del Suroeste Europeo.

2. Localidad: Badajoz.

3. Tipo de Gas a Suministrar: Gas natural.

4. Presión de Suministro: MOP 10 Bar.

5. Red de Distribución:

CALLE	DN	L (m)
Vial 1 Etapa 2-Tramo I	110	220
Vial 1 Etapa 2-Tramo II	110	230
Vial 2 Etapa 2	110	215
Vial 4 Etapa 2	200	600
Vial D Etapa 2-Tramo I	110	555
Vial D Etapa 2-Tramo II	110	810
E.L.Z.V.-4 Etapa 2	110	195
Vial 4 Etapa 3	200	115
Vial 4 Etapa 3-Tramo I	110	25
Cruce Vial 4 Etapa 3 + Derivación	200	60
Vial 4 Etapa 3-Tramo II	110	60
E.L.Z.V.-6 Etapa 3	110	125
Vial E Etapa 3	110	290

6. Longitud total: 3.500 m.

7. Presupuesto total: 203.549,50 €.

8. Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 52 semanas.

9. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones, (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):



AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, 1ª FASE. ETAPAS 2 Y 3, EN BADAJOZ		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	673.339	4.308.924
V2	673.363	4.308.892
V3	673.388	4.308.861
V4	673.395	4.308.851
V5	673.414	4.308.816
V6	673.434	4.308.781
V7	673.455	4.308.747
V8	673.477	4.308.714
V9	673.500	4.308.681
V10	673.512	4.308.666
V11	673.534	4.308.633
V12	673.552	4.308.613
V13	673.555	4.308.568
V14	673.538	4.308.531
V15	673.530	4.308.503
V16	673.510	4.308.468
V17	673.492	4.308.432
V18	673.474	4.308.397
V19	673.458	4.308.360
V20	673.442	4.308.323
V21	673.428	4.308.286
V22	673.417	4.308.254
V23	673.391	4.308.223
V24	673.368	4.308.191
V25	673.347	4.308.156
V26	673.329	4.308.121
V27	673.322	4.308.104
V28	673.300	4.308.071
V29	673.287	4.308.033
V30	673.285	4.307.993



AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, 1ª FASE. ETAPAS 2 Y 3, EN BADAJOZ		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V31	673.294	4.307.954
V32	673.313	4.307.919
V33	673.340	4.307.890
V34	673.374	4.307.870
V35	673.335	4.307.861
V36	673.303	4.307.885
V37	673.271	4.307.909
V38	673.239	4.307.933
V39	673.207	4.307.957
V40	673.175	4.307.981
V41	673.143	4.308.004
V42	673.110	4.308.028
V43	673.078	4.308.052
V44	673.038	4.308.057
V45	673.001	4.308.071
V46	672.968	4.308.094
V47	672.943	4.308.125
V48	672.926	4.308.161
V49	672.908	4.308.197
V50	672.877	4.308.222
V51	672.844	4.308.243
V52	672.817	4.308.273
V53	672.781	4.308.292
V54	672.748	4.308.314
V55	672.722	4.308.343
V56	672.685	4.308.361
V57	672.654	4.308.385
V58	672.622	4.308.410
V59	672.588	4.308.431
V60	672.560	4.308.459



AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, 1ª FASE. ETAPAS 2 Y 3, EN BADAJOZ		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V61	672.524	4.308.478
V62	672.495	4.308.505
V63	672.485	4.308.519
V64	672.508	4.308.514
V65	672.547	4.308.514
V66	672.585	4.308.524
V67	672.619	4.308.543
V68	672.646	4.308.571
V69	672.666	4.308.604
V70	672.677	4.308.642
V71	672.677	4.308.681
V72	672.667	4.308.719
V73	672.660	4.308.734
V74	672.694	4.308.753
V75	672.735	4.308.782
V76	672.776	4.308.811
V77	672.817	4.308.840
V78	672.857	4.308.868
V79	672.900	4.308.895
V80	672.942	4.308.922
V81	672.968	4.308.940
V82	672.994	4.308.958
V83	673.016	4.308.926
V84	673.039	4.308.895
V85	673.062	4.308.864
V86	673.093	4.308.840
V87	673.128	4.308.824
V88	673.167	4.308.818
V89	673.206	4.308.823
V90	673.242	4.308.837



AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, 1ª FASE. ETAPAS 2 Y 3, EN BADAJOZ		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V91	673.274	4.308.860
V92	673.298	4.308.890
V93	673.312	4.308.919

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente Resolución, Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá constituir una fianza de 4.070,99 €, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición Segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición Segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones



definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de noviembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

